

Trámite No. 19D: Certificados NO CITES (para flora maderable)

Documentos otorgados por el CONAP a personas individuales o jurídicas para autorizar exportaciones, importaciones o reexportaciones de especímenes de especies no nativas de Guatemala y que tampoco se encuentran incluidas en los Apéndices de la CITES.

Con base en:

- Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 63-79 del Congreso de la República de Guatemala, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, las Decisiones y Resoluciones de la Conferencia de las Partes.
- Artículos 20, 23, 25, 30, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 69, 70, 75, 76, 78, 81 bis. y 82 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, y sus Reformas, Decretos No. 18-89, 110-96 y 111-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Artículos 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Acuerdo Gubernativo No. 759-90, del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.
- Resolución Sc. No. 06/2008 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Manual de Procedimientos del Departamento de Vida Silvestre.
- Guía de Inspección de Embarques de Exportación / Importación de Flora y Fauna Silvestre del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

A. Certificados NO CITES de Exportación

Debe presentarse:

1. Formulario de solicitud establecido por el CONAP, debidamente completado.
2. Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
3. Copia del DPI del solicitante, previamente registrado ante el CONAP (adjuntar copia de registro ante el CONAP como referencia).
4. Copias de las Constancias de Registro vigentes ante el Registro Nacional Forestal de las empresas forestales involucradas en el traslado, procesamiento o comercialización del producto forestal que se pretende exportar, según corresponda.
 - Registro de Empresa Exportadora e Importadora de Productos Forestales (EXIM) del solicitante;
 - Industria Forestal (IF), de la o de las industrias donde se hayan realizado procesos de aserrío, re-aserrío o traslados entre empresas forestales;
 - Depósito Forestal (DP), cuando aplique; y
 - Centro de Acopio (CA), cuando aplique.

5. En caso de realizar procesos de aserrío o re-aserrío y de contar con estudio de rendimiento, resolución de aprobación de porcentaje de rendimiento por especie, emitida por el INAB.
6. Cuando los productos forestales provengan de una o más fuentes, Documentos Tributarios Electrónicos (facturas) que respalden la adquisición de los productos a exportar, los cuales deberán detallar la especie, el tipo de producto, el volumen o cantidad, la calidad, otras características particulares y el precio total.
7. En el caso de existir intermediarios en la cadena de comercialización, presentar tantos Documentos Tributarios Electrónicos (facturas) como transacciones de compraventa se hayan realizado, con el mismo nivel de detalle indicado en el numeral anterior.
8. Lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y gruesos) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera. En el caso de productos forestales diferentes a la madera, presentar lista de empaque describiendo la cantidad y tipo de producto.
9. Cuando el comercializador adquiera productos forestales de un proveedor, presentar una lista detallada de los productos adquiridos y comercializados, elaborada por el proveedor, la cual deberá contener información sobre la especie, tipo de producto, dimensiones, el volumen o cantidad, calidad y otras características relevantes.
10. En caso de exportaciones con fines comerciales, Documento Tributario Electrónico (factura) extendido a nombre del destinatario final.
11. Cuando el aserrío se realice en una industria forestal distinta a la de la empresa comercializadora que solicita la exportación, presentar el Documento Tributario Electrónico (factura) correspondiente al servicio de aserrío.
12. Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, dependiendo del propósito de la transacción, la cual podrá consistir en:
 - i. Informes Trimestrales de Productos Forestales emitidos por el SEINEF.
 - ii. Detalles de Ingresos de Productos Forestales emitidos en el SEINEF.
 - iii. Detalles de Egresos de Productos Forestales emitidos en el SEINEF.
 - iv. Notas de Envío de Empresa Forestal emitidos en el SEINEF.
 - v. En el caso de exportaciones de productos forestales provenientes de bosque, plantaciones forestales, sistemas agroforestales o fuentes semilleras dentro de áreas protegidas, copia(s) de resolución emitida por el CONAP del Plan Operativo Anual (como referencia) de la Unidad de Manejo donde se extrajo el producto a exportar, así como copia(s) de la Licencia Forestal emitida por el CONAP (como referencia) que ampare el aprovechamiento del producto a exportar.
 - vi. En el caso de exportaciones de productos forestales provenientes de bosques, plantaciones forestales, sistemas agroforestales o fuentes semilleras dentro de áreas protegidas, copias de Guías de transporte emitidas por las Direcciones Regionales o Subregionales del CONAP (como referencia), que respalden el traslado de los especímenes dentro del territorio nacional.
 - vii. En el caso de exportaciones de productos forestales provenientes de bosque (incluyendo fuentes semilleras) fuera de áreas protegidas, copia(s) de resolución de Plan Operativo Anual emitida por el INAB donde se autoriza el Plan de Manejo Forestal de la Unidad de Manejo donde se extrajo el producto a exportar, así como copia(s) de resolución de Licencia Forestal emitida por el INAB que ampare dicho aprovechamiento y copia de la Constancia de Registro vigente de la fuente semillera (cuando aplique).

- viii. En el caso de exportaciones de madera proveniente de plantaciones forestales o sistemas agroforestales fuera de área protegidas, copia(s) de resolución de venta de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal emitida por el INAB, así como copia de la Constancia de Registro vigente de la plantación forestal o sistema agroforestal.
 - ix. En el caso de exportaciones de madera proveniente de bosque o plantaciones forestales fuera de áreas protegidas, copias de Notas de Envío de Bosque o Concesiones Forestales o de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal emitidas por el INAB.
 - x. Copia de Licencia de colecta o aprovechamiento de vida silvestre emitida por el CONAP (como referencia), cuando aplique.
 - xi. En caso de exportaciones con fines científicos, copia de Licencia de Investigación emitida por el CONAP (como referencia).
 - xii. Cualquier otra documentación que, a criterio del CONAP, sea válida y contribuya a determinar la trazabilidad y la cadena de custodia de los especímenes.
13. Pago de Certificado NO CITES.

B. Certificados NO CITES de Importación

El formulario de solicitud deberá presentarse acompañado de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud establecido por el CONAP, debidamente completado.
2. Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
3. Copia del DPI del solicitante, previamente registrado ante el CONAP (adjuntar copia de registro ante el CONAP como referencia).
4. Copia del Permiso, Certificado o Licencia de exportación emitido por la autoridad competente del país de origen y/o copia del Certificado de origen extendido por la autoridad competente del país de origen, cuando aplique.
5. Cuando el país de origen de la especie no sea Parte de la CITES o no forme parte del área de distribución natural de la especie, documento emitido por la autoridad competente del país de origen, en el cual se establezca que el producto a importar es de origen lícito.
6. Copia del Certificado fitosanitario emitido por la autoridad competente del país de origen.
7. Documento emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual se declare los especímenes a importar.
8. Conocimiento de embarque (carta de porte, bill of lading o air will).
9. Lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera. En el caso de productos forestales diferentes a la madera, presentar lista de empaque describiendo la cantidad y tipo de producto.
10. En caso de importaciones con fines comerciales, Documento Tributario Electrónico (factura) extendida al destinatario final (importador).
11. Cualquier otra documentación que, a criterio del CONAP, sea válida y contribuya a determinar la trazabilidad y la cadena de custodia de los especímenes.
12. Comprobante de pago de Certificado NO CITES.

C. Certificado NO CITES de Reexportación

El formulario de solicitud deberá presentarse acompañado de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud establecido por el CONAP, debidamente completado.
2. Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
3. Copia del DPI del solicitante, previamente registrado ante el CONAP (adjuntar copia de registro ante el CONAP como referencia).
4. Copias de las Constancias de Registro vigentes ante el Registro Nacional Forestal de las empresas forestales involucradas en el traslado, procesamiento o comercialización del producto forestal que se pretende reexportar, según corresponda.
 - Registro de Empresa Exportadora e Importadora de Productos Forestales (EXIM) del solicitante;
 - Industria Forestal (IF), de la o de las industrias donde se hayan realizado procesos de aserrío, re-aserrío o traslados entre empresas forestales;
 - Depósito Forestal (DP), cuando aplique; y
 - Centro de Acopio (CA), cuando aplique.
5. En caso de realizar procesos de aserrío o re-aserrío y de contar con estudio de rendimiento, resolución de aprobación de porcentaje de rendimiento por especie, emitida por el INAB.
6. Permiso o Certificado de importación emitido por el CONAP.
7. Copia del Permiso, Certificado o Licencia de exportación emitido por la autoridad competente del país de origen.
8. En caso de reexportaciones con fines comerciales, Documento Tributario Electrónico (factura) extendida al destinatario final.
9. Cuando los productos de flora maderable provengan de una o más fuentes, Documentos Tributarios Electrónicos (facturas) que respalden la adquisición de los productos a reexportar, los cuales deberán detallar la especie, el tipo de producto, el volumen o cantidad, la calidad, otras características particulares y el precio total.
10. En el caso de existir intermediarios en la cadena de comercialización, presentar tantos Documentos Tributarios Electrónicos (facturas) como transacciones de compraventa se hayan realizado, con el mismo nivel de detalle indicado en el numeral anterior.
11. Cuando el comercializador adquiera productos forestales de un proveedor, presentar una lista detalla de los productos adquiridos y comercializados, elaborada por el proveedor, la cual deberá contener información sobre la especie, tipo de producto, dimensiones, el volumen o cantidad, calidad y otras características relevantes.
12. Cuando el aserrío se realice en una industria forestal distinta a la de la empresa comercializadora que solicita la reexportación, presentar el Documento Tributario Electrónico (factura) correspondiente al servicio de aserrío.
13. Lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera. En el caso de productos forestales diferentes a la madera, presentar lista de empaque describiendo la cantidad y tipo de producto.
14. Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, dependiendo del propósito de la transacción, la cual podrá consistir en:
 - i. Informes Trimestrales de Productos Forestales emitidos por el SEINEF.

- ii. Detalles de Ingresos de Productos Forestales emitidos en el SEINEF.
 - iii. Detalles de Egresos de Productos Forestales emitidos en el SEINEF.
 - iv. Notas de Envío de Empresa Forestal emitidos en el SEINEF.
 - v. Cuando los especímenes provengan de una o más fuentes (adquiridos de reproductoras o comercializadoras registradas en el CONAP), deberán presentar los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas) que respalden su adquisición.
 - vi. Copia de Guía de transporte que respalte el traslado de los especímenes desde la importación hacia el lugar de destino (como referencia) y de otras guías de transporte que respalden traslados posteriores (como referencia).
 - vii. En caso de reexportaciones con fines científicos, copia de Licencia de Investigación emitida por el CONAP (como referencia).
 - viii. Cualquier otra documentación que, a criterio del CONAP, sea válida y contribuya a determinar la trazabilidad y la cadena de custodia de los especímenes.
15. Comprobante de pago de Certificado NO CITES.

D. Renovación o reposición de Certificados NO CITES

El formulario de solicitud deberá presentarse acompañado de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud establecido por el CONAP, debidamente completado.
2. En caso de contar con el Certificado NO CITES original, presentar dicho documento para su digitalización en las oficinas del CONAP y su correspondiente anulación.
3. Documentación que sustente la solicitud de renovación o reposición del Certificado NO CITES, según corresponda.
4. Comprobante de pago de Certificado NO CITES.

Costo del trámite: Q.100.00 – Código Banrural: 421